




**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA
UNIVERSIDAD NUEVA ESPARTA**

Consejo Superior

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

I. OBJETIVO Y ALCANCE

I.1 OBJETIVO

Documentar la estructura organizativa de la Universidad Nueva Esparta, así como las funciones y competencias de cada una de las unidades académicas y administrativas que la conforman.

I.2 ALCANCE

Documenta desde el máximo nivel jerárquico hasta los órganos inferiores de dirección.

II. BASE LEGAL

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).
- Ley Orgánica de Educación (1980).
- Ley Orgánica de Educación (2009).
- Ley de Universidades (1970).
- Estatuto Orgánico de la Universidad Nueva Esparta (2008).
- Reglamento de Ingreso y Ascenso en el Escalafón Universitario (2008)

III. MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS RECTORES, OBJETIVOS Y AUTONOMÍA

III.1 MISIÓN

La UNE se autodefine como una Institución de Educación Superior comprometida con la comunidad, la excelencia universitaria y la formación de profesionales integrales que son reconocidos por la solidez de sus principios y valores, así como, por las destrezas demostradas en el manejo de las tecnologías y competencias profesionales.


Para ello, realiza actividades de docencia, investigación y extensión, en vínculo permanente con la sociedad venezolana, que recibe de la UNE talento humano con el que contribuye a la creación de capital social. Nuestro enfoque pedagógico se hace mediante un estilo de enseñanza que estimula un aprendizaje especialmente dirigido a resolver problemas y proponer soluciones novedosas, para desarrollar las capacidades de “aprender a aprender” y “aprender a investigar”.

III.2 VISION

La UNE aspira a ser reconocida como una Institución de Educación Superior que practica altos estándares de calidad, que cuenta con una infraestructura organizacional y física sólida, por la aplicación de nuevas tecnologías educativas para la docencia, la investigación y el desarrollo, con un personal con credenciales académicas, credibilidad y reconocimiento dentro de la comunidad científica, y que permanentemente busca hacer un aporte sustancial al desarrollo integral del país, mediante la formación de profesionales capacitados para el ejercicio del liderazgo y participación en equipos de alto desempeño, y capaz de extender sus servicios a otras regiones del país y de América Latina, mediante la utilización eficiente de sus capacidades tecnológicas, la oferta de cursos y posibilidades de educación superior a distancia y la apertura de nuevos núcleos de la Universidad en regiones clave para el desarrollo del país.

III.3 PRINCIPIOS RECTORES

El proceso educativo en la UNE se fundamenta en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de profesores y alumnos y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social, consustanciados con los valores de la identidad nacional y con una visión latinoamericana y universal. A tal efecto, la UNE se orienta por los siguientes principios:

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

Autonomía: La UNE puede planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas académicos de la Institución, y darse autónomamente sus normas de gobierno, funcionamiento y de administración, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley.

Inclusión: La UNE ofrece oportunidades de iniciar y proseguir estudios superiores en el marco de las políticas propuestas por el Ejecutivo Nacional y sin más limitaciones que las derivadas de capacidad, aptitud, vocación y aspiraciones.


Pluralismo: La enseñanza en la UNE está abierta a todas las corrientes políticas, sociales, económicas y religiosas del pensamiento universal, expuestas y analizadas de manera rigurosamente científica, sin perjuicio de los principios que orientan a la Institución.

Libertad: Todo miembro de la comunidad universitaria tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, sus ideas u opiniones, por cualquier medio de expresión; a profesar su fe religiosa y cultos y a manifestar sus creencias en privado o en público, siempre que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres y al orden público; a dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, y a la producción y divulgación de la obra creativa, científica, tecnológica y humanística; todo ello sin más limitaciones que las previstas en la Constitución y en la ley.

Responsabilidad: Todo miembro de la comunidad universitaria asume las consecuencias por el ejercicio de sus acciones.

Solidaridad: La UNE y la comunidad universitaria asumen la determinación firme y perseverante de comprometerse con el interés colectivo y la búsqueda del bien común.

Tolerancia: La UNE fomenta la capacidad de los miembros de la comunidad universitaria para saber escuchar a los demás y para valorar las distintas formas de entender y posicionarse en la vida, y practica el respeto y consideración hacia la diferencia,

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

como una disposición para admitir en los demás una manera de ser y de obrar distinta a la propia.

Contribución al desarrollo nacional: La UNE contribuye con la formación de los recursos humanos y del conocimiento requeridos por el País, con miras a promover su desarrollo sustentable.


Tecnología e innovación: La UNE implementa métodos, estructuras y tecnologías capaces de desarrollar e incorporar las innovaciones en los procesos de enseñanza-aprendizaje y de administración educativa.

Calidad: La UNE desarrolla un sistema de enseñanza-aprendizaje que estimule las capacidades de los alumnos para construir conocimientos valiéndose de la tecnología, la creatividad y el pensamiento crítico.

Responsabilidad social: La UNE difunde y pone en práctica un conjunto de políticas, prácticas y programas en los cuatro procesos claves de la Universidad, centrados en el respeto por la ética, las personas, las comunidades y el medio ambiente, con miras a ser una universidad socialmente responsable frente al País y a su entorno inmediato.


III.4 OBJETIVOS

- Lograr la formación integral de los profesionales que en el corto, mediano y largo plazo demande el desarrollo integral de la Nación, dotándolos de saberes, competencias y valores, que les permitan actuar sobre la sociedad como agentes del cambio cualitativo que demanda la Nación, en aras de establecer la libertad, la tolerancia y la solidaridad en el ámbito nacional e internacional.
- Formar profesionales en grados y postgrados; desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica, vinculada a la solución de problemas que demandan las áreas prioritarias de desarrollo; promover la extensión de la

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

cultura y planificar y propiciar la actualización de los profesionales universitarios.

- Fortalecer la opción pedagógica de “aprender a aprender” y “aprender a investigar”.
- Configurar el sistema de enseñanza-aprendizaje como un sistema modular y flexible que permita al alumno el paso progresivo por varias etapas de la profesionalización.
- Fomentar el uso intensivo de las tecnologías educativas dentro de la UNE, y mantener una posición de liderazgo en el uso de las tecnologías de comunicación más modernas.
- Promover la responsabilidad social de la Comunidad Universitaria mediante programas de servicio social comunitario, contenidos de educación ambiental como eje transversal en todas las carreras de la UNE, u otras iniciativas que pueda establecer la Institución.
- Desarrollar oportunidades e incentivos para que el personal de la UNE esté permanentemente actualizado, y en general, promover su formación.
- Consolidar la formación y capacitación del egresado.
- Incrementar la eficiencia de la UNE como empresa educativa, manteniendo los estándares de calidad de los servicios educativos prestados.
- Continuar, ampliar y optimizar el funcionamiento de la UNE, dotándola de edificaciones, equipos y mobiliario que sean necesarios para su excelente funcionamiento, así como aprovechando intensivamente la capacidad de la planta física y tecnológica con la que cuenta la Institución.
- Identificar las oportunidades y necesidades del mercado educativo venezolano con el fin de expandirse hacia otras regiones del País.

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

- Fortalecer la imagen corporativa de la UNE, proyectando un servicio confiable y de altísimos estándares de calidad.
- Evaluar periódicamente los planes y programas de la Institución, establecer los cambios que sean necesarios y realizar las participaciones que correspondan de conformidad con la Ley.
- Conservar el carácter no-proselitista ni de propaganda partidista, de conformidad con el Art. 10 de la Ley Orgánica de Educación, sin perjuicio de promover la discusión libre y plural de las ideas.

III.5 AUTONOMÍA


La UNE goza de autonomía, según lo siguiente:

- **Autonomía organizativa:** para dictar, por órgano del Consejo Superior, los reglamentos y demás normas internas que regulan la organización y funcionamiento de la Institución.
- **Autonomía académica:** para planificar, organizar y realizar los programas académicos con sujeción a lo previsto en la legislación educativa y en el Estatuto Orgánico;
- **Autonomía administrativa:** para designar a sus autoridades y a su personal de conformidad con las leyes, los estatutos societarios, el Estatuto Orgánico y los reglamentos;
- **Autonomía económica y financiera:** para organizar y administrar su patrimonio, en los términos que lo prevé el Estatuto Orgánico.

IV. PRINCIPIOS GENERALES DE ORGANIZACIÓN

IV.1 COMPETENCIA

Todo lo relativo a la asignación, distribución y ejercicio de las competencias en la UNE queda estrictamente sujeto a lo previsto en el Estatuto Orgánico y a los reglamentos y demás

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

actos normativos que en el ámbito de sus competencias y con sujeción al Estatuto, dicten el Consejo Superior y el Consejo Universitario, según sea el caso.

IV.2 RENDICIÓN DE CUENTAS

Los miembros del personal universitario deben rendir cuentas de los cargos que desempeñen, de conformidad con la ley y con la normativa universitaria. La violación de la ley y de las normas acarrea responsabilidad individual para el infractor.

IV.3 POTESTAD ORGANIZATIVA

Los órganos de la UNE y sus entes relacionados pueden ser creados, modificados y suprimidos, únicamente por el Consejo Superior o por el Consejo Universitario, de conformidad con el Estatuto Orgánico.


No pueden crearse nuevos órganos o entes que supongan duplicación de otros ya existentes en la UNE, si al mismo tiempo no se suprime o restringe la competencia de éstos.

El Consejo Superior puede crear oficinas técnicas de carácter estratégico, o asignarle tal carácter a unidades ya creadas, integradas por un cuerpo de asesores externos cuya remuneración se puede establecer por vía contractual con base en honorarios profesionales, con el objeto de obtener una asesoría técnica de máxima calidad y eficiencia.

IV.4 PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN

El funcionamiento de los órganos y entes universitarios se sujeta a las políticas, estrategias, metas y objetivos establecidos por el Consejo Superior en los respectivos planes estratégicos, y comprende igualmente el seguimiento de las actividades, así como la evaluación y control del desempeño institucional y de los resultados alcanzados.

La actividad de los órganos y entes universitarios persigue el cumplimiento eficaz de los objetivos y metas fijados en las

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

normas y planes estratégicos, bajo la dirección del Consejo Superior y la ejecución de la Dirección de Planificación y Evaluación Institucional.

IV.5 LEALTAD INSTITUCIONAL

Los órganos y entes universitarios interactúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional, en consecuencia, deben:


- Respetar las atribuciones asignadas a otros órganos y entes universitarios.
- Ponderar, al ejercer atribuciones propias, la totalidad de los intereses implicados, y en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a otros órganos y entes universitarios.
- Prestar la cooperación y asistencia activas que las otras dependencias pudieran requerir para el ejercicio de sus atribuciones, incluso facilitando la información que se les requiera.

IV.6 JERARQUÍA

Los órganos de la UNE están jerárquicamente ordenados conforme a la distribución vertical de atribuciones en niveles organizativos. Los órganos de inferior jerarquía están adscritos y sometidos a la dirección, supervisión y control de sus órganos superiores. Los órganos superiores pueden dirigir las actividades de sus órganos adscritos mediante instrucciones y órdenes. El incumplimiento por parte de un órgano inferior de tales instrucciones u órdenes acarrea responsabilidad individual.

IV.7 DELEGACIÓN

El Presidente del Consejo Superior, el Rector, los Vicerrectores el Secretario y las demás autoridades que determine expresamente el Consejo Superior, pueden delegar total o parcialmente, la gestión de determinadas atribuciones en

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

órganos inmediatamente inferiores, así como la firma de documentos en trabajadores adscritos a tales órganos.

IV.8 DESCONCENTRACIÓN

El Consejo Superior puede disponer la creación de unidades desconcentradas territorial o funcionalmente, si lo estima necesario para el mejor cumplimiento de las metas y objetivos de la UNE, en cuyo caso, podrá transferirle atribuciones conferidas al nivel central. A tal efecto, el Consejo Superior puede convertir vicerrectorados, decanatos, núcleos o cualquier unidad administrativa de la Institución en unidades desconcentradas, con autonomía presupuestaria, administrativa, financiera o de gestión, con el alcance que contemple el reglamento respectivo.


El Presidente del Consejo Superior, el Rector, los Vicerrectores o el Secretario, según lo determine el Consejo Superior, ejercen el control sobre los órganos desconcentrados, en los términos que lo determine el correspondiente reglamento.

La desconcentración transfiere únicamente la atribución por lo que la UNE será responsable civilmente por el funcionamiento de la unidad desconcentrada, sin perjuicio de la responsabilidad individual del miembro del personal encargado de ejecutar la correspondiente atribución.

IV.9 DESCENTRALIZACIÓN POR FUNCIONES

El Consejo Superior puede disponer la creación de entes descentralizados funcionalmente cuando el mejor cumplimiento de los fines de la UNE así lo requiera. Estos entes descentralizados funcionalmente pueden ser de dos tipos:

- Entes sin fines empresariales: que tendrán forma de sociedad civil, asociación civil o fundación, según sea su objeto, cuya finalidad no es producir bienes o servicios destinados a su venta o comercialización, por lo que sus ingresos y recursos provendrán fundamentalmente del presupuesto de la UNE.

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

- Entes con fines empresariales: que tendrán forma de sociedad mercantil y su actividad principal será la producción de bienes o servicios destinados a su venta o comercialización y cuyos ingresos o recursos provendrán fundamentalmente de esa actividad productiva.

IV.10 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los conflictos de atribuciones que surgen entre unidades dependientes de un mismo órgano, son resueltos por el superior jerárquico común de conformidad con el Estatuto Orgánico y los reglamentos internos.

Cuando el conflicto surge entre unidades que no tienen un superior jerárquico común, es resuelto por el Consejo Superior.

V. ESTRUCTURA

V.1 LAS ESTRUCTURAS


La UNE consta de una estructura económico-financiera y una estructura académica. Ambas estructuras, conjuntamente con la Secretaría, se complementan e interactúan en función de los objetivos y fines de la UNE.

V.2 LA ESTRUCTURA ECONÓMICA-FINANCIERA

La estructura económica-financiera de la UNE, a cuyo cargo está la dirección y gestión administrativa de la Institución, está integrada por el Consejo Superior, el Consejo Universitario, el Presidente del Consejo Superior, el Rector, el Vicerrector Administrativo y los órganos de los subsistemas previstos en el Estatuto Orgánico .

V.3 LA ESTRUCTURA ACADÉMICA

La estructura académica de la UNE, a cuyo cargo está la dirección y gestión académica de la Institución, está integrada por el Consejo Superior, el Consejo Universitario, el Rector, el

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

Vicerrector Académico y los órganos de los subsistemas previstos en el Estatuto Orgánico.

VI. ÓRGANOS SUPERIORES DE LA UNIVERSIDAD

VI.1 ÓRGANO SUPERIOR DE GOBIERNO

El Consejo Superior es el órgano superior de gobierno y de dirección administrativa, en cuyo carácter le corresponde la planificación y control de ejecución de las actividades universitarias, en los términos que lo señala el numeral IV.4 del presente Manual.

VI.2 ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN ACADÉMICA

El Consejo Universitario es el órgano superior de dirección académica, en cuyo carácter le corresponde la coordinación, ejecución y control de los planes, políticas, metas, programas y reglamentos aprobados por el Consejo Superior.

VI.3 ÓRGANOS SUPERIORES DE CONSULTA


Son órganos superiores de consulta el Consejo Académico, el Consejo de Desarrollo Científico Humanístico y Tecnológico, el Consejo de Estudios de Postgrado, la Comisión Clasificadora del Personal Académico y el Consejo de Administración y Fomento.

VI.4 ÓRGANOS SUPERIORES DE GESTIÓN

Son órganos superiores de gestión el Presidente del Consejo Superior, el Rector, los Vicerrectores y el Secretario.

VI.5 ROL DE DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE LOS ÓRGANOS SUPERIORES

Corresponde a los órganos superiores, cada uno en el ámbito de sus atribuciones específicas, la conducción estratégica de la Universidad; y en especial, la formulación, aprobación y evaluación de las políticas universitarias, el seguimiento de su ejecución y la evaluación del desempeño institucional y de sus

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

resultados. Asimismo, les corresponde la formulación y dirección de las políticas universitarias, y también el ejercicio de la potestad normativa, conforme al Estatuto Orgánico.

VI.5 COORDINACIÓN ENTRE LOS ÓRGANOS SUPERIORES


Sin perjuicio de sus atribuciones específicas, los órganos superiores deben coordinar entre sí el ejercicio de sus competencias, por lo que deben procurar una actuación coherente y armoniosa orientada hacia un objetivo común, y como integración de comportamientos distintos en una acción de conjunto operante en determinada dirección, que en todo caso asegure los principios de unidad de acción y de lealtad institucional.

VI.6 ROL JERÁRQUICO DE LOS ÓRGANOS SUPERIORES

Los órganos superiores ejercerán el control de la actividad y de las políticas desarrolladas por sus órganos inferiores, a los cuales evaluarán en su funcionamiento, desempeño y resultados. Los órganos de inferior jerarquía están sometidos a la dirección, supervisión y control de los órganos superiores, los cuales pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente subordinados mediante instrucciones y órdenes. El incumplimiento por parte de un órgano inferior de tales instrucciones u órdenes acarrea responsabilidad individual.

VI.7 ÓRGANOS INFERIORES DE GESTIÓN

Son órganos inferiores de gestión los decanatos, las coordinaciones, las direcciones y las demás unidades directivas adscritas inmediatamente a los órganos superiores de gestión.

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

VII. DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ESTRUCTURALES

VII.1 CONSEJO SUPERIOR

Es el órgano superior de gobierno y la máxima autoridad de la Universidad en lo referido al ejercicio de las potestades de planificación, reglamentaria y de administración. Estará integrado por cinco (5) Consejeros, todos designados por la Asamblea General de Asociados y del modo que se señala en los estatutos societarios.


Los integrantes del Consejo Superior serán solidariamente responsables por las decisiones adoptadas en las reuniones a que hubieren concurrido, salvo que hayan hecho constar su voto adverso o negativo.

VII.1.1 Objetivo

Ejercer las potestades de planificación y reglamentaria en la Universidad, así como su dirección administrativa.


VII.1.2 Funciones

- Aprobar y modificar el Estatuto Orgánico de la UNE.
- Aprobar los reglamentos internos de la Universidad, de oficio o a proposición del Consejo Universitario.
- Definir y evaluar las políticas, prioridades y metas de la UNE.
- Establecer las bases de coordinación de los programas de la UNE con los planes de desarrollo aprobados por los Órganos estatales competentes.
- Aprobar el presupuesto de la UNE y sus modificaciones, si fuere el caso.
- Aprobar, a proposición del Presidente, la designación y remoción del Rector, los Vicerrectores, el Secretario, los

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

Decanos y los directores de las Oficinas de Planificación y Evaluación Institucional, de Auditoría Interna, de Asesoría Jurídica (OAJ) y de Responsabilidad Social Empresarial (ORSE).

- Reglamentar todo tipo de elecciones universitarias, en todos los casos que el Estatuto Orgánico disponga la realización de elecciones.
- Aprobar la creación, modificación o supresión de direcciones, coordinaciones y demás dependencias administrativas de la Universidad.
- Aprobar los precios a cobrar por las actividades académicas y los servicios administrativos prestados por la Universidad.
- Fijar la cantidad de alumnos que pueden ser admitidos anualmente por la universidad y aprobar las normas y procedimientos aplicables a la selección de aspirantes, de acuerdo con los planes de la Institución.
- Evaluar periódicamente el funcionamiento de la UNE y proponer al Consejo Universitario las medidas a que haya lugar, en atención a los resultados de dicha evaluación.
- Aprobar o improbar los informes semestrales y la Memoria y Cuenta anual presentados por el Rector acerca de la marcha de la Universidad, previo conocimiento del Consejo Universitario.
- Conceder los títulos de Doctor Honoris Causa, Profesor Honorario y cualquier otra distinción honorífica que conceda la Universidad.
- Autorizar la construcción, adquisición, enajenación, arrendamiento y gravamen de bienes muebles e inmuebles, la celebración de contratos y la aceptación de herencias, legados o donaciones sin perjuicio de delegar todo o parte de esta atribución en la forma que el

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

Consejo Superior discrecionalmente lo establezca, sin más limitaciones que las establecidas en los estatutos societarios.

- Fijar la dieta que percibirán todo o parte de los integrantes del Consejo Superior, en los casos que así se determine necesario.
- Fijar la remuneración o bonificación, según sea el caso, que percibirán el Presidente del Consejo Superior, el Rector, los Vicerrectores y el Secretario, así como aprobar la escala de remuneraciones del personal.
- Delinear la política internacional de la Universidad.
- Las demás que le asignen las leyes, estos Estatutos, el Estatuto Orgánico y los reglamentos.

VII.2 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO


Es el órgano superior de consulta en la gestión de los recursos administrativos, financieros, patrimoniales y humanos en la UNE. Estará integrado por el Vicerrector Administrativo, quien lo preside; por los directores de Gestión Administrativa, de Infraestructura Física y de Capital Humano; y por un delegado del Presidente del Consejo Superior.

VII.2.1 Objetivo

Servir de apoyo técnico al Presidente del Consejo Superior y al Vicerrector Administrativo para la coordinación de los asuntos relacionados con la gestión de los recursos administrativos, financieros, patrimoniales y humanos en la UNE.

VII.2.2 Funciones

Emitir su opinión o informe en los casos que lo establece el Estatuto Orgánico y en los que sea requerido por el Consejo

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

Superior, el Presidente del Consejo Superior y/o el Vicerrector Administrativo, y presentará sus conclusiones y recomendaciones pertinentes al Presidente del Consejo Superior y al Rector.

VII.3 PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR


Es un órgano superior de gestión al que corresponde ejecutar las decisiones del Consejo Superior. Está adscrito administrativamente al Consejo Superior pero goza de autonomía funcional en el ejercicio de sus atribuciones específicas.

VII.3.1 Objetivo

Ejercer la representación honorífica de la UNE y ejecutar las decisiones del Consejo Superior.

VII.3.2 Funciones


- Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, las resoluciones y los demás actos aprobados por el Consejo Superior.
- Presidir los actos académicos de la Institución y ejercer la representación honorífica de la UNE en los demás actos académicos.
- Dirigir, coordinar y vigilar, en coordinación con el Rector, el normal desarrollo de las actividades universitarias.
- Convocar, conjuntamente con el Secretario, las sesiones del Consejo Superior; así como presidirlas y dirigir sus debates, de conformidad con el reglamento correspondiente.
- Suscribir la correspondencia emanada del Consejo Superior y cualquier otra sobre materias que son del ámbito de su competencia.

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

- Dirigir la gestión administrativa de la Universidad, salvo aquello que el Estatuto Orgánico le atribuya explícitamente al Consejo Superior u a otro órgano o autoridad de gobierno.
- Designar y despedir a los Directores de Gestión Administrativa, de Infraestructura Física y de Capital Humano.
- Autorizar la apertura y movilización de las cuentas bancarias y fondos de la asociación.
- Proponer al Consejo Superior la designación o remoción del Rector, los Vicerrectores, el Secretario y los directores de las Oficinas de Planificación y Evaluación Institucional (OPEI), de Auditoría Interna (OAI), de Asesoría Jurídica (OAJ) y de Responsabilidad Social Empresarial (ORSE).
- Servir de enlace entre el Consejo Superior y las Oficinas de Planificación y Evaluación Institucional (OPEI), de Auditoría Interna (OAI), de Asesoría Jurídica (OAJ) y de Responsabilidad Social Empresarial (ORSE), así como ejercer la dirección jerárquica de las mismas.
- Impartir instrucciones de obligatorio cumplimiento al personal universitario en el ámbito de sus competencias.
- Delegar total o parcialmente, en el Rector, el Vicerrector Administrativo o en algún integrante del Consejo Superior, cualquiera de las atribuciones que le son propias.
- Las demás que le asignen los estatutos societarios, el Estatuto Orgánico y los reglamentos.

VII.4 COORDINACIÓN DE LA PRESIDENCIA

Adscrita a la Presidencia del Consejo Superior.

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

VII.4.1 Objetivo

Asistir al Presidente del Consejo Superior en la dirección de la Presidencia y en la ejecución de las actividades que están bajo la responsabilidad directa del Presidente.

VII.4.2 Funciones

- Coordinar, supervisar y realizar seguimiento las actividades que se realizan bajo la responsabilidad de la Presidencia.
- Coordinar todas las actividades que la Presidencia disponga llevar a cabo por su cuenta o en concurrencia con otra dependencia de la Universidad.
- Coordinar las actividades inherentes a la prestación de asesoría y apoyo que demande el Rectorado y demás autoridades de la Universidad.
- Las demás que le encomiende la Presidencia o le señalen los reglamentos.

VII.5 OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL


Adscrita a la Presidencia del Consejo Superior.

VII.5.1 Objetivo


Asesorar al Consejo Superior en el establecimiento de las políticas generales de desarrollo institucional, académicas y administrativas.

VII.5.2 Funciones

- Realizar los análisis y presentar estudios que le sean solicitados por el Consejo Superior en el marco de sus atribuciones.

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

- Asesorar en las actividades destinadas a definir las políticas, prioridades y metas de la Universidad.
- Coadyuvar en el desarrollo de programas de evaluación institucional de la Universidad.
- Asesorar en el establecimiento de las bases de coordinación de los programas de la UNE con los Planes de desarrollo, así como con los lineamientos dictados por el Ministerio de Educación Superior y/o con el Consejo Nacional de Universidades.
- Asesorar en la definición de la Política Internacional de la Universidad.
- Elaborar pautas metodológicas para la formulación y evaluación de proyectos.
- Asesorar durante la fase de consideración de los planes y proyectos.
- Preparar su plan anual de actividades para ser considerado y aprobado por el Consejo Superior.
- Realizar estudios sobre el desarrollo de la universidad, en función de la evolución educacional del país, y preparar estudios tendenciales y prospectivos.
- Registrar las informaciones técnicas y realizar los estudios requeridos para efectuar la evaluación institucional de la universidad.
- Elaborar los planes de trabajo respectivos y presentarlos a la consideración del Presidente del Consejo Superior.
- Someter a la consideración del Presidente del Consejo Superior las iniciativas y modificaciones que juzgue convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones.

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

- Dirigir, coordinar y evaluar las actividades propias de la Oficina y de las unidades administrativas que la integren.
- Proponer al Presidente del Consejo Superior los movimientos del personal que le está adscrito.
- Informar periódicamente al Presidente del Consejo Superior acerca del desarrollo de las actividades de la Oficina.
- Asesorar y colaborar en el desarrollo de las acciones que deben ejecutar las demás Oficinas y unidades de la Institución.
- Las demás que le señalen los reglamentos y las decisiones de los órganos superiores de gestión universitaria.

VII.6 OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA


Estará adscrita a la Presidencia del Consejo Superior.

VII.6.1 Objetivo

Prestar el servicio de auditoría interna, mediante el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades administrativas y financieras de la UNE, realizado con el fin de evaluarlas, verificarlas y elaborar el informe con las observaciones, conclusiones, recomendaciones, y el correspondiente dictamen.


VII.6.2 Funciones

- Promover la implantación y reforma de un sistema de control interno apto para incrementar la eficiencia y eficacia de la gestión administrativa.
- Evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

administración y de información gerencial, así como el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad, y evaluar su eficiencia, eficacia y economía, en el marco de las operaciones realizadas.

- Vigilar el cumplimiento de las normas, procedimientos, técnicas y métodos de control interno implantados por el Consejo Superior y por los empleados directivos competentes.
- Ordenar, a solicitud del Consejo Superior o de su presidente, auditorías administrativas y financieras, inspecciones, fiscalizaciones, verificaciones e investigaciones, dentro del ámbito de su competencia.
- Ejercer el control de gestión.
- Ejercer el control perceptivo, únicamente cuando así lo decida el Consejo Superior o su Presidente, con el fin de verificar la legalidad, exactitud y corrección de las actividades administrativas.
- Conocer, en los casos que determine el Consejo Superior o por su Presidente, de la rendición de cuentas por parte de quienes administren o custodien recursos de la UNE, y levantar el correspondiente Informe.
- Elaborar los planes de trabajo respectivos y presentarlos a la consideración del Presidente del Consejo Superior.
- Someter a la consideración del Presidente del Consejo Superior las iniciativas y modificaciones que juzgue convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- Dirigir, coordinar y evaluar las actividades propias de la Oficina y de las unidades administrativas que la integren.

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

- Proponer al Presidente del Consejo Superior los movimientos del personal que le está adscrito.
- Informar periódicamente al Presidente del Consejo Superior acerca del desarrollo de las actividades de la Oficina.
- Asesorar y colaborar en el desarrollo de las acciones que deben ejecutar las demás Oficinas y unidades de la Institución.
- Las demás que le señalen los reglamentos y las decisiones de los órganos superiores de gestión universitaria.

VII.7 OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA


Estará adscrita a la Presidencia del Consejo Superior.

VII.7.1 Objetivo

Prestar el servicio de asesoría jurídica a la UNE.

VII.7.2 Funciones

- Redactar los proyectos de reglamentos y resoluciones que le sean requeridos por un órgano superior.
- Redactar o revisar los documentos relativos a contratos, acuerdos, convenios y demás actos que interesen a la UNE, cuando así lo solicite un órgano superior.
- Emitir opinión jurídica sobre cualquier asunto académico o administrativo de la UNE, cuando sea oficialmente requerido por un órgano superior.
- Asesorar en la sustanciación de los expedientes disciplinarios que deban ser instruidos a los miembros de la comunidad o del personal universitario, y en todo caso, emitir dictamen previo a cualquier sanción, despido o remoción, según sea el caso.

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------


- Ejercer la representación de la UNE ante los órganos y autoridades administrativas y judiciales, previo conferimiento de los poderes respectivos.
- Elaborar los planes de trabajo respectivos y presentarlos a la consideración del Presidente del Consejo Superior.
- Someter a la consideración del Presidente del Consejo Superior las iniciativas y modificaciones que juzgue convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- Dirigir, coordinar y evaluar las actividades propias de la Oficina y de las unidades administrativas que la integren.
- Proponer al Presidente del Consejo Superior los movimientos del personal que le está adscrito.
- Informar periódicamente al Presidente del Consejo Superior acerca del desarrollo de las actividades de la Oficina.
- Asesorar y colaborar en el desarrollo de las acciones que deben ejecutar las demás Oficinas y unidades de la Institución.
- Las demás que le señalen los reglamentos y las decisiones de los órganos superiores de gestión universitaria.

VII.8 OFICINA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Estará adscrita a la Presidencia del Consejo Superior.


VII.8.1 Objetivo

Prestar el servicio técnico de asesoría para la puesta en práctica de responsabilidad social empresarial.

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

VII.8.2 Funciones

- Promover el intercambio comunitario entre la Universidad y las comunidades del entorno de la Institución.
- Proponer al Consejo Superior proyectos comunitarios que promuevan el compromiso, integración, participación y el crecimiento de los actores sociales involucrados en los municipios y comunidades del entorno de la Universidad.
- Promover ante las instancias competentes de la Universidad programas de crecimiento y desarrollo personal de los trabajadores.
- Estimular y coordinar el otorgamiento de becas u otros incentivos económicos para personas y grupos socialmente vulnerables, pertenecientes a las comunidades del entorno de la Institución.
- Impulsar la ejecución de proyectos destinados a la protección del medio ambiente, de la salubridad y del urbanismo en las comunidades del entorno.
- Elaborar los planes de trabajo respectivos y presentarlos a la consideración del Presidente del Consejo Superior.
- Someter a la consideración del Presidente del Consejo Superior las iniciativas y modificaciones que juzgue convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- Dirigir, coordinar y evaluar las actividades propias de la Oficina y de las unidades administrativas que la integren.
- Proponer al Presidente del Consejo Superior los movimientos del personal que le está adscrito.

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

- Informar periódicamente al Presidente del Consejo Superior acerca del desarrollo de las actividades de la Oficina.
- Asesorar y colaborar en el desarrollo de las acciones que deben ejecutar las demás Oficinas y unidades de la Institución.
- Las demás que le señalen los reglamentos y las decisiones de los órganos superiores de gestión universitaria.

VII.9 CONSEJO UNIVERSITARIO

Es el órgano superior de dirección académica de la Universidad. Está integrado por el rector, quien lo preside; los vicerrectores; el secretario; dos (2) representantes del personal académico; un (1) representante de los alumnos; un (1) representante de los egresados; los Decanos; y un (1) delegado del Consejo Superior.


Los integrantes del Consejo Universitario serán solidariamente responsables por las decisiones adoptadas en las reuniones a que hubieren concurrido, salvo que hayan hecho constar su voto adverso o negativo.

VII.9.1 Objetivo


Ejercer la dirección académica de la UNE, y en tal carácter, coordinar, ejecutar y controlar los planes, políticas, metas, programas y reglamentos aprobados por el Consejo Superior.

VII.9.2 Funciones

- Ejecutar el plan de desarrollo de la UNE, elaborado de acuerdo con los lineamientos fijados por el Consejo Nacional de Universidades y por el Consejo Superior.

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------


- Coordinar las labores de enseñanza, de investigación y de extensión y las demás actividades académicas.
- Fijar los horarios de clases y de exámenes.
- Aprobar la creación, modificación o supresión de facultades, escuelas y demás dependencias académicas de la UNE, previa opinión favorable del Consejo Superior.
- Aprobar los diseños curriculares de pregrado y postgrado, con sujeción a las políticas aprobadas por el Consejo Superior y previa aprobación del Consejo Académico o de Estudios de Postgrado, según sea el caso.
- Aprobar las solicitudes de nombramiento, contratación, clasificación, ascensos y permisos del personal académico.
- Aprobar la designación y remoción de los directores de las escuelas y demás personal directivo-académico de la universidad, a proposición conjunta del Rector y del Vicerrector Académico.
- Conocer y aprobar los planes propuestos por el respectivo Consejo de Facultad, por el Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico y por el Consejo de Estudios de Postgrado.
- Imponer sanciones disciplinarias al personal académico, previa sustanciación del procedimiento disciplinario correspondiente.
- Aprobar las solicitudes de equivalencia de estudios y de traslados.
- Elaborar proyectos de reglamentos internos y elevarlos al Consejo Superior para su consideración y aprobación.

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

- Conocer de los Informes emitidos por la Oficina de Auditoría Interna, y adoptar las medidas correspondientes.
- Conocer los informes semestrales presentados por el rector acerca de la marcha de la institución, y la memoria y cuenta de la Universidad, antes de ser presentada al Consejo Superior.
- Conocer y decidir los recursos jerárquicos interpuestos contra las sanciones disciplinarias impuestas a los alumnos y/o al personal académico por cualquier autoridad de la Universidad.
- Acordar, en sesión conjunta con el Consejo Superior, la suspensión parcial o total de las actividades universitarias, o cualquier otra medida que resulte necesaria y proporcionada, cuando se produzcan catástrofes, calamidades públicas u otros acontecimientos similares que pongan en peligro la seguridad de la comunidad universitaria, o cuando ocurran circunstancias extraordinarias de orden interno o externo que comprometan el orden, la disciplina o la seguridad de la comunidad o de las instalaciones universitarias.
- Intervenir temporalmente, en sesión conjunta con el Consejo Superior, el gobierno de las Facultades, cuando surjan condiciones que pongan en peligro el normal desenvolvimiento de las actividades académicas.
- Dictar normas que aseguren la operatividad de sus decisiones.
- Las demás que le asignen las leyes y los reglamentos.

VII.10 CONSEJO ACADÉMICO

Es el órgano superior de consulta en materia académica y en relación con los estudios de pregrado. Estará integrado

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

por el Vicerrector Académico, quien lo preside, los decanos, un (1) representante de los profesores y un (1) representante de los alumnos.

VII.10.1 Objetivo

Servir de apoyo técnico al Vicerrector Académico para la coordinación de los asuntos relacionados con la enseñanza en la Universidad.

VII.10.2 Funciones


Emitir su opinión o informe en los casos que lo establece el Estatuto Orgánico y en los que sea requerido por el Consejo Superior, el Consejo Universitario, el Rector y/o el Vicerrector Académico, y presentar sus conclusiones y recomendaciones pertinentes al Consejo Superior y al Consejo Universitario.

VII.11 CONSEJO DE DESARROLLO CIENTÍFICO HUMANÍSTICO Y TECNOLÓGICO

Es el órgano superior de consulta en materia académica y en relación con la función de investigación. Estará integrado por el Vicerrector Académico, quien lo preside; los decanos; y un (1) representante de los profesores con categoría mínima de agregado.

VII.11.1 Objetivo

Servir de apoyo técnico al Vicerrector Académico para la coordinación de los asuntos relacionados con la investigación en la Universidad, así como estimular y coordinar la investigación en el campo científico y en el dominio de los estudios humanísticos y sociales.

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

VII.11.2 Funciones


- Diseñar y proponer las políticas y prioridades de investigación, de acuerdo con las políticas y metas aprobadas por el Consejo Superior.
- Estimular y coordinar la investigación científica, humanística y tecnológica que se realice en la UNE, difundir sus resultados y fomentar el desarrollo de la investigación en la Institución.
- Emitir su opinión o informe en los casos que lo establece el Estatuto Orgánico y en los que sea requerido por el Consejo Superior, el Consejo Universitario, el Rector y/o el Vicerrector Académico, y presentar sus conclusiones y recomendaciones pertinentes al Consejo Superior y al Consejo Universitario.
- Las demás atribuciones y obligaciones que le señale el reglamento respectivo.

VII.12 CONSEJO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

Es el órgano superior de consulta en materia académica y en relación con los estudios de postgrado. Estará integrado por el Vicerrector Académico, quien lo presidirá; el Decano de Postgrado, quien ejercerá la secretaría ejecutiva; los Coordinadores de las Áreas de Postgrado; un representante de los profesores; un representante de los alumnos; y un representante de los egresados, designado por el Consejo Superior.


VII.12.1 Objetivo

Servir de apoyo técnico al Vicerrector Académico para la coordinación de los asuntos relacionados con los estudios de postgrado en la Universidad.

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

VII.12.2 Funciones

- Diseñar y proponer las políticas y estrategias de cursos de postgrado, de acuerdo con las políticas y metas aprobadas por el Consejo Superior.
- Estimular y coordinar el desarrollo eficiente, eficaz y productivo de programas de especialización, maestría y doctorado, así como de cursos que no conduzcan a título de postgrado.
- Velar por el funcionamiento normal del Decanato de Postgrado y por el cumplimiento cabal de todos sus fines.
- Coordinar las labores del Decanato, con sujeción a los reglamentos y a las pautas y directrices emanadas del Consejo Académico y demás autoridades universitarias.
- Considerar el Proyecto de Presupuesto Anual del Decanato, elaborado por el Decano con base en las proposiciones presentadas por las Escuelas e Institutos respectivos y con las líneas fijadas por los organismos competentes;
- Proponer al Consejo Universitario la contratación de profesores y las condiciones del respectivo contrato, con base en las solicitudes de las Áreas;
- Considerar los planes de enseñanza elaborados por las Áreas respectivas y elevarlos para su aprobación final al Consejo Universitario:
- Aprobar los programas de estudio elaborados por las Áreas;
- Evacuar las consultas de carácter académico que le sean sometidas por el Consejo Universitario, el Rector y/o el Vicerrector Académico;

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------


- Proponer al Consejo Universitario el nombramiento o remoción de los Coordinadores de Áreas;
- Instruir los expedientes disciplinarios del personal académico que sirve en el Decanato, y decidir en primera instancia;
- Elaborar proyectos de Reglamento que interesen al Decanato y presentarlos para su primera consideración al Consejo Universitario;
- Mantener el orden y la disciplina en el Decanato y adoptar cualquier medida que resulte necesaria y proporcionada, cuando ocurran circunstancias extraordinarias de orden interno o externo que comprometan el orden y la disciplina del mismo.
- Las demás que le señalen la Ley, el Estatuto Orgánico y los reglamentos de la Universidad.

VII.13 COMISIÓN CLASIFICADORA

Es el órgano superior de consulta en materia académica y en relación con los procesos de clasificación del personal académico y su ubicación en el escalafón. Estará integrado por el Vicerrector Académico, quien la preside; por el Vicerrector Administrativo o un representante que este designe; por los dos representantes del personal académico ante el Consejo Universitario; y por un miembro ordinario del personal académico con categoría no inferior a la de asistente, designado por el Consejo Superior.

VII.13.1 Objetivo

Asesorar al Consejo Universitario en lo relativo a la clasificación del personal académico y a su ubicación en el escalafón.

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

VII.13.2 Funciones

- Recibir y tramitar las solicitudes de clasificación en el escalafón universitario.
- Verificar la exactitud y veracidad de los datos y credenciales incorporados en las solicitudes y dictaminar sobre el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios.
- Evaluar las credenciales de los aspirantes y proponer al Consejo Universitario la correspondiente clasificación, previa aplicación del baremo aprobado por el Consejo Superior.
- Las demás que le atribuyan los reglamentos.

VII.14 RECTORADO


Es un órgano superior de gestión al que corresponde ejecutar las decisiones del Consejo Universitario. Está adscrito administrativamente al Consejo Universitario pero goza de autonomía funcional en el ejercicio de sus atribuciones específicas.

VII.14.1 Objetivo


Ejercer la representación legal de la UNE, así como su dirección académica, y ejecutar las decisiones del Consejo Universitario.

VII.14.2 Funciones

- Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Consejo Nacional de Universidades, del Consejo Superior y del Consejo Universitario.
- Dirigir, coordinar y vigilar, en coordinación con el Presidente del Consejo Superior, el normal desarrollo de las actividades universitarias.

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

- Convocar, conjuntamente con el Secretario, las sesiones del Consejo Universitario; así como presidirlas y dirigir sus debates, de conformidad con el reglamento correspondiente.
- Suscribir la correspondencia emanada del Consejo Universitario y cualquier otra sobre materias que sea del ámbito de su competencia.
- Coordinar la gestión académica de la Universidad, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a los órganos colegiados o a otras autoridades universitarias.
- Previa aprobación del Consejo Universitario, suscribir los contratos y expedir los nombramientos del personal académico de la Universidad, con sujeción a lo previsto en la Ley de Universidades y en los reglamentos internos.
- Nombrar y despedir a los miembros del personal administrativo y obrero de la Universidad, con sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica del Trabajo y demás leyes y reglamentos laborales. Los despidos deberán ser autorizados por el Consejo Superior.
- Conferir, conjuntamente con el Secretario, los títulos y grados académicos, y expedir los certificados de competencia que otorgue la Universidad, previo cumplimiento de los requisitos legales.
- Presentar al Consejo Universitario, oportunamente y de común acuerdo con el Vicerrector Administrativo, el proyecto de presupuesto anual de la universidad, elaborado de acuerdo con los criterios que al efecto apruebe el Consejo Superior.
- Presentar al Consejo Superior, previo conocimiento del Consejo Universitario, un informe semestral acerca de la marcha de la universidad.

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

- Proponer al Presidente del Consejo Superior una terna de profesores a los fines de suplir las ausencias temporales del Secretario y de los decanos, quienes deberán reunir los mismos requisitos exigidos al titular del cargo.
- Designar, previa opinión favorable del Presidente del Consejo Superior, a los apoderados de la Universidad y a cualquier otra persona que deba actuar como representante de la Institución ante otros organismos, autoridades o instituciones.
- Notificar oportunamente al Consejo Superior sobre las comunicaciones, iniciativas y decisiones emanadas del Ministerio de Educación Superior, del Consejo Nacional de Universidades y de la Oficina de Planificación del Sector Universitario u otra de sus dependencias, así como de cualquier respuesta que emane de la Universidad.
- Las demás que le asignen los estatutos societarios, el Estatuto Orgánico y los reglamentos.

VII.15 DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA


Estará adscrita al Rectorado.

VII.15.1 Objetivo

Formular e implantar la estrategia de desarrollo tecnológico de la Universidad.

VII.15.2 Funciones

- Implantar en los centros de tecnología las diversas tecnologías líderes en el mercado.
- Promover el conocimiento y uso racional planificado del equipamiento tecnológico de la UNE, entre los miembros de la comunidad universitaria.

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

- Desarrollar productos de competencia tecnológica al servicio de la comunidad universitaria y otras comunidades.
- Propiciar alianzas tecnológicas con otras instituciones que involucren el intercambio de servicios, mediante la participación de alumnos en pasantías, investigaciones y tesis, entre otras.
- Estimular el desarrollo tecnológico de la Universidad y promover la obtención de recursos económicos que permitan alcanzar este cometido.
- Promover la actualización y renovación de los equipos tecnológicos usados en la Universidad.

VII.16 DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD


Estará adscrita al Rectorado.

VII.16.1 Objetivo

Coordinar las actividades dirigidas a la promoción de las actividades culturales, deportivas y comunitarias en la UNE.

VII.16.2 Funciones

- Estimular, desarrollar y coordinar la práctica del deporte en la UNE, lo que se hará a través de una Coordinación de Deportes.
- Fomentar y dirigir las actividades culturales de la UNE, lo que se hará a través de una Coordinación de Cultura.
- Proponer las líneas estratégicas y proyectos relacionados con la prestación del Servicio Comunitario de los alumnos de la UNE, lo que se hará a través de una Coordinación de Servicio Comunitario.

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

- Recibir las iniciativas, canalizar los proyectos, ofrecer los servicios, distribuir las sugerencias y tramitar los reclamos que presenten, soliciten o requieran los trabajadores y los miembros de la comunidad universitaria, lo que se hará a través de una Coordinación de Proyectos Especiales.
- Promover el acrecentamiento del nivel cultural y social de las comunidades, así como la capacitación y perfeccionamiento continuos de los sectores profesionales y técnicos.

VII.17 VICERRECTORADO ACADÉMICO


Es un órgano superior de gestión al que corresponde dirigir la ejecución de las políticas académicas de la Universidad, en coordinación con el Rector y los demás órganos superiores. Está adscrito administrativamente al Consejo Universitario pero goza de autonomía funcional en el ejercicio de sus atribuciones específicas.

VII.17.1 Objetivo

Colaborar con la Presidencia del Consejo Superior y el Rectorado en la planificación, dirección y gestión académica de la UNE.

VII.17.2 Funciones

- Suplir las faltas temporales del Rector.
- Coordinar, bajo la dirección del Rector, las actividades académicas y la prestación de los servicios al estudiante.
- Presidir los Consejos Académico, de Desarrollo Científico y Humanístico y de Estudios de Postgrado, y velar por el cumplimiento de sus resoluciones.
- Velar por la correcta ejecución del presupuesto asignado al Vicerrectorado Académico.

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

- Actuar por delegación del Presidente del Consejo Superior o del Rector, en las materias atribuidas a estos.
- Las demás conferidas por el Estatuto Orgánico y los reglamentos, o asignadas por los órganos de gobierno, por el Presidente del Consejo Superior o por el Rector.

VII.18 CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA


Es el órgano de gobierno de la Facultad de Ciencias de la Informática, integrado por el Decano, quien lo presidirá; tres representantes de los profesores; dos representantes de los alumnos; y un representante de los egresados designado por el Consejo Superior.

VII.18.1 Objetivo

Coordinar las labores de enseñanza en investigación que le corresponden a la Facultad de Ciencias de la Informática.


VII.18.2 Funciones

- Velar por el funcionamiento normal de la Facultad de Ciencias de la Informática y por el cumplimiento cabal de todos sus fines;
- Coordinar las labores de enseñanza de la Facultad de Ciencias de la Informática, con sujeción a los reglamentos y a las pautas y directrices emanadas del Consejo Académico y demás autoridades universitarias.
- Coordinar las labores de de investigación de la Facultad de Ciencias de la Informática, con sujeción a los reglamentos y a las pautas y directrices emanadas del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico y demás autoridades universitarias.
- Considerar el Proyecto de Presupuesto Anual de la Facultad de Ciencias de la Informática, elaborado por el

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

Decano con base en las proposiciones presentadas por las Escuelas e Institutos que le están adscritos y con las líneas fijadas por los organismos competentes;

- Proponer al Consejo Universitario la contratación de profesores y las condiciones del respectivo contrato, con base en las solicitudes de las Escuelas e Institutos que le están adscritos;
- Considerar los planes de enseñanza elaborados por las Escuelas que le están adscritas y elevarlos para su aprobación final, al Consejo Universitario;
- Aprobar los programas de estudio elaborados por las Escuelas que le están adscritas;
- Evacuar las consultas de carácter académico que le sean sometidas por el Consejo Universitario, el Rector, el Vicerrector Académico y/o el Decano;
- Proponer al Consejo Universitario el nombramiento o remoción de los Directores de Escuela y de los Institutos y de las Áreas de Conocimiento y de Asignaturas;
- Instruir los expedientes disciplinarios del personal académico que sirve en la Facultad de Ciencias de la Informática, y decidir en primera instancia;
- Elaborar proyectos de Reglamento que interesen a la Facultad de Ciencias de la Informática y presentarlos para su primera consideración al Consejo Universitario;
- Mantener el orden y la disciplina en la Facultad de Ciencias de la Informática, adoptando cualquier medida que resulte necesaria y proporcionada, cuando ocurran circunstancias extraordinarias de orden interno o externo que comprometan el orden y la disciplina de la Facultad.

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

- Coordinar las labores y el funcionamiento de las Áreas de Conocimiento en la Escuela de Computación;
- Nombrar jurados examinadores.
- Las demás que le señalen la Ley, el Estatuto Orgánico y los Reglamentos de la Universidad.

VII.19 DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA


Estará adscrito al Vicerrectorado Académico.

VII.19.1 Objetivo

Coordinar y vigilar, de acuerdo con el Consejo de Facultad, las labores de enseñanza y de investigación de la Facultad de Ciencias de la Informática.

VII.19.2 Funciones

- Presidir el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Informática;
- Representar a la Facultad de Ciencias de la Informática en el Consejo Universitario;
- Convocar al Consejo de la Facultad de Ciencias de la Informática;
- Notificar al Consejo Universitario o someter a su aprobación, según sea el caso, los acuerdos y medidas aprobadas por el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Informática;
- Proponer al Vicerrector Académico el nombramiento o remoción de los empleados administrativos de la Facultad de Ciencias de la Informática;
- Proponer al Vicerrector Académico, para su trámite ante el Consejo Universitario, la designación o remoción de los

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

Directores de las Escuelas y de los Institutos adscritos a la Facultad de Ciencias de la Informática, así como del personal académico, previo acuerdo del Consejo de Facultad;

- Rendir cuentas quincenalmente al Vicerrector Académico de los asuntos de la Facultad de Ciencias de la Informática;
- Las demás que señalen la Ley de Universidades y los Reglamentos.

VII.20 DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE COMPUTACIÓN


Estará adscrita al Decanato de la Facultad de Ciencias de la Informática.

VII.20.1 Objetivo

Coordinar y vigilar, de acuerdo con el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Informática y bajo la supervisión del Decano, las labores de enseñanza de la Escuela de Computación.

VII.20.2 Funciones

- Vigilar las actividades de enseñanza en la Escuela de Computación;
- Ejecutar las decisiones del Consejo de la Facultad de Ciencias de la Informática, en lo que le compete;
- Supervisar y dirigir los servicios y el personal administrativo adscrito a la Escuela de Computación;
- Participar en la formulación y ejecución del presupuesto de la Escuela de Computación;
- Informar mensualmente al Consejo de la Facultad de Ciencias de la Informática sobre la marcha económica y administrativa de la Escuela de Computación;

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

- Levantar y mantener actualizado el inventario de los bienes de la Escuela de Computación; y,
- Las demás que les confiera el Estatuto Orgánico, los reglamentos internos, el Consejo Superior, el Consejo Universitario y/o el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Informática.

VII.21 CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS


Es el órgano de gobierno de la Facultad de Ciencias Administrativas, integrado por el Decano, quien lo presidirá; tres representantes de los profesores; dos representantes de los alumnos; y un representante de los egresados designado por el Consejo Superior.

VII.21.1 Objetivo


Coordinar las labores de enseñanza en investigación que le corresponden a la Facultad de Ciencias Administrativas.

VII.21.2 Funciones

- Velar por el funcionamiento normal de la Facultad de Ciencias Administrativas y por el cumplimiento cabal de todos sus fines;
- Coordinar las labores de enseñanza de la Facultad de Ciencias Administrativas, con sujeción a los reglamentos y a las pautas y directrices emanadas del Consejo Académico y demás autoridades universitarias.
- Coordinar las labores de de investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas, con sujeción a los reglamentos y a las pautas y directrices emanadas del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico y demás autoridades universitarias.

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

- Considerar el Proyecto de Presupuesto Anual de la Facultad de Ciencias Administrativas, elaborado por el Decano con base en las proposiciones presentadas por las Escuelas e Institutos que le están adscritos y con las líneas fijadas por los organismos competentes;
- Proponer al Consejo Universitario la contratación de profesores y las condiciones del respectivo contrato, con base en las solicitudes de las Escuelas e Institutos que le están adscritos;
- Considerar los planes de enseñanza elaborados por las Escuelas que le están adscritas y elevarlos para su aprobación final, al Consejo Universitario;
- Aprobar los programas de estudio elaborados por las Escuelas que le están adscritas;
- Evacuar las consultas de carácter académico que le sean sometidas por el Consejo Universitario, el Rector, el Vicerrector Académico y/o el Decano;
- Proponer al Consejo Universitario el nombramiento o remoción de los Directores de Escuela y de los Institutos y de las Áreas de Conocimiento y de Asignaturas;
- Instruir los expedientes disciplinarios del personal académico que sirve en la Facultad de Ciencias Administrativas, y decidir en primera instancia;
- Elaborar proyectos de Reglamento que interesen a la Facultad de Ciencias Administrativas y presentarlos para su primera consideración al Consejo Universitario;
- Mantener el orden y la disciplina en la Facultad de Ciencias Administrativas, adoptando cualquier medida que resulte necesaria y proporcionada, cuando ocurran circunstancias extraordinarias de orden interno o externo que comprometan el orden y la disciplina de la Facultad.

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

- Las demás que le señalen la Ley, el Estatuto Orgánico y los Reglamentos de la Universidad.

VII.22 DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS


Estará adscrito al Vicerrectorado Académico.

VII.22.1 Objetivo

Coordinar y vigilar, de acuerdo con el Consejo de Facultad, las labores de enseñanza y de investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas.

VII.22.2 Funciones

- Presidir el Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas;
- Representar a la Facultad de Ciencias Administrativas en el Consejo Universitario;
- Convocar al Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas;
- Notificar al Consejo Universitario o someter a su aprobación, según sea el caso, los acuerdos y medidas aprobadas por el Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas;
- Proponer al Vicerrector Académico el nombramiento o remoción de los empleados administrativos de la Facultad de Ciencias Administrativas;
- Proponer al Vicerrector Académico, para su trámite ante el Consejo Universitario, la designación o remoción de los Directores de las Escuelas y de los Institutos adscritos a la Facultad de Ciencias Administrativas, así como del personal académico, previo acuerdo del Consejo de Facultad;

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

- Rendir cuentas quincenalmente al Vicerrector Académico de los asuntos de la Facultad de Ciencias Administrativas;
- Las demás que señalen la Ley de Universidades y los Reglamentos.

VII.23 CONSEJO DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS


Es el órgano de gobierno de la Escuela de Administración de Empresas, integrado por el Director de la Escuela, quien lo presidirá; dos representantes de los profesores; un representante de los alumnos; y un representante de los egresados designado por el Consejo Superior.

VII.23.1 Objetivo

Coordinar, siguiendo las directrices del Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas, las labores de enseñanza que le corresponden a la Escuela de Administración de Empresas.

VII.23.2 Funciones

- Coordinar las labores y el funcionamiento de las Áreas de Conocimiento que integran la Escuela de Administración de Empresas;
- Elaborar los planes y programas de estudio de la Escuela de Administración de Empresas y someterlos a la aprobación del Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas;
- Proponer la incorporación y la promoción del personal académico adscrito a la Escuela de Administración de Empresas;

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

- Evacuar las consultas que en materia académica le formule el Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas;
- Nombrar jurados examinadores.
- Las demás que le confiera el Estatuto Orgánico, los reglamentos internos, el Consejo Superior, el Consejo Universitario y/o el Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas.

VII.24 DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS


Estará adscrita al Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas.

VII.24.1 Objetivo

Coordinar y vigilar, de acuerdo con el Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas y bajo la supervisión del Decano, las labores de enseñanza de la Escuela de Administración de Empresas.

VII.24.2 Funciones

- Vigilar las actividades de enseñanza en la Escuela de Administración de Empresas;
- Ejecutar las decisiones del Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas y del Consejo de Escuela, en lo que le compete;
- Supervisar y dirigir los servicios y el personal administrativo adscrito a la Escuela de Administración de Empresas;
- Participar en la formulación y ejecución del presupuesto de la Escuela de Administración de Empresas;

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

- Informar mensualmente al Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas sobre la marcha económica y administrativa de la Escuela de Administración de Empresas;
- Levantar y mantener actualizado el inventario de los bienes de la Escuela de Administración de Empresas; y,
- Las demás que les confiera el Estatuto Orgánico, los reglamentos internos, el Consejo Superior, el Consejo Universitario, el Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas y/o el Consejo de la Escuela de Administración de Empresas.

VII.25 CONSEJO DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE DISEÑO


Es el órgano de gobierno integrado por el Director de la Escuela, quien lo presidirá; dos representantes de los profesores; un representante de los alumnos; y un representante de los egresados designado por el Consejo Superior.

VII.25.1 Objetivo

Coordinar, siguiendo las directrices del Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas, las labores de enseñanza que le corresponden a la Escuela de Administración de Empresas de Diseño.

VII.25.2 Funciones

- Coordinar las labores y el funcionamiento de las Áreas de Conocimiento que integran la Escuela de Administración de Empresas de Diseño;
- Elaborar los planes y programas de estudio de la Escuela de Administración de Empresas de Diseño y someterlos a la aprobación del Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas;

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

- Proponer la incorporación y la promoción del personal académico adscrito a la Escuela de Administración de Empresas de Diseño;
- Evacuar las consultas que en materia académica le formule el Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas;
- Nombrar jurados examinadores.
- Las demás que le confiera el Estatuto Orgánico, los reglamentos internos, el Consejo Superior, el Consejo Universitario y/o el Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas.

VII.26 DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE DISEÑO


Estará adscrita al Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas.

VII.26.1 Objetivo

Coordinar y vigilar, de acuerdo con el Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas y bajo la supervisión del Decano, las labores de enseñanza de la Escuela de Administración de Empresas de Diseño.

VII.26.2 Funciones

- Vigilar las actividades de enseñanza en la Escuela de Administración de Empresas de Diseño;
- Ejecutar las decisiones del Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas y del Consejo de Escuela, en lo que le competa;
- Supervisar y dirigir los servicios y el personal administrativo adscrito a la Escuela de Administración de Empresas de Diseño;

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

- Participar en la formulación y ejecución del presupuesto de la Escuela de Administración de Empresas de Diseño;
- Informar mensualmente al Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas sobre la marcha económica y administrativa de la Escuela de Administración de Empresas de Diseño;
- Levantar y mantener actualizado el inventario de los bienes de la Escuela de Administración de Empresas de Diseño; y,
- Las demás que les confiera el Estatuto Orgánico, los reglamentos internos, el Consejo Superior, el Consejo Universitario, el Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas y/o el Consejo de la Escuela de Administración de Empresas de Diseño.

VII.27 CONSEJO DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS


Es el órgano de gobierno de la Escuela de Administración de Empresas Turísticas, integrado por el Director de la Escuela, quien lo presidirá; dos representantes de los profesores; un representante de los alumnos; y un representante de los egresados designado por el Consejo Superior.

VII.27.1 Objetivo

Coordinar, siguiendo las directrices del Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas, las labores de enseñanza que le corresponden a la Escuela de Administración de Empresas Turísticas.

VII.27.2 Funciones

- Coordinar las labores y el funcionamiento de las Áreas de Conocimiento que integran la Escuela de Administración de Empresas Turísticas;

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

- Elaborar los planes y programas de estudio de la Escuela de Administración de Empresas Turísticas y someterlos a la aprobación del Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas;
- Proponer la incorporación y la promoción del personal académico adscrito a la Escuela de Administración de Empresas Turísticas;
- Evacuar las consultas que en materia académica le formule el Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas;
- Nombrar jurados examinadores.
- Las demás que le confiera el Estatuto Orgánico, los reglamentos internos, el Consejo Superior, el Consejo Universitario y/o el Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas.

VII.28 DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS


Estará adscrita al Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas.

VII.28.1 Objetivo

Coordinar y vigilar, de acuerdo con el Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas y bajo la supervisión del Decano, las labores de enseñanza de la Escuela de Administración de Empresas de Diseño.

VII.28.2 Funciones

- Vigilar las actividades de enseñanza en la Escuela de Administración de Empresas Turísticas;

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------


- Ejecutar las decisiones del Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas y del Consejo de Escuela, en lo que le compete;
- Supervisar y dirigir los servicios y el personal administrativo adscrito a la Escuela de Administración de Empresas Turísticas;
- Participar en la formulación y ejecución del presupuesto de la Escuela de Administración de Empresas Turísticas;
- Informar mensualmente al Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas sobre la marcha económica y administrativa de la Escuela de Administración de Empresas Turísticas;
- Levantar y mantener actualizado el inventario de los bienes de la Escuela de Administración de Empresas Turísticas; y,
- Las demás que les confiera el Estatuto Orgánico, los reglamentos internos, el Consejo Superior, el Consejo Universitario, el Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas y/o el Consejo de la Escuela de Administración de Empresas Turísticas.

VII.29 CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

Es el órgano de gobierno de la Facultad de Ingeniería, integrado por el Decano, quien lo presidirá; tres representantes de los profesores; dos representantes de los alumnos; y un representante de los egresados designado por el Consejo Superior.


VII.29.1 Objetivo

Coordinar las labores de enseñanza en investigación que le corresponden a la Facultad de Ingeniería.

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

VII.29.2 Funciones

- Velar por el funcionamiento normal de la Facultad de Ingeniería y por el cumplimiento cabal de todos sus fines;
- Coordinar las labores de enseñanza de la Facultad de Ingeniería, con sujeción a los reglamentos y a las pautas y directrices emanadas del Consejo Académico y demás autoridades universitarias.
- Coordinar las labores de de investigación de la Facultad de Ingeniería, con sujeción a los reglamentos y a las pautas y directrices emanadas del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico y demás autoridades universitarias.
- Considerar el Proyecto de Presupuesto Anual de la Facultad de Ingeniería, elaborado por el Decano con base en las proposiciones presentadas por las Escuelas e Institutos que le están adscritos y con las líneas fijadas por los organismos competentes;
- Proponer al Consejo Universitario la contratación de profesores y las condiciones del respectivo contrato, con base en las solicitudes de las Escuelas e Institutos que le están adscritos;
- Considerar los planes de enseñanza elaborados por las Escuelas que le están adscritas y elevarlos para su aprobación final, al Consejo Universitario;
- Aprobar los programas de estudio elaborados por las Escuelas que le están adscritas;
- Evacuar las consultas de carácter académico que le sean sometidas por el Consejo Universitario, el Rector, el Vicerrector Académico y/o el Decano;

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

- Proponer al Consejo Universitario el nombramiento o remoción de los Directores de Escuela y de los Institutos y de las Áreas de Conocimiento y de Asignaturas;
- Instruir los expedientes disciplinarios del personal académico que sirve en la Facultad de Ingeniería, y decidir en primera instancia;
- Elaborar proyectos de Reglamento que interesen a la Facultad de Ingeniería y presentarlos para su primera consideración al Consejo Universitario;
- Mantener el orden y la disciplina en la Facultad de Ingeniería, adoptando cualquier medida que resulte necesaria y proporcionada, cuando ocurran circunstancias extraordinarias de orden interno o externo que comprometan el orden y la disciplina de la Facultad.
- Las demás que le señalen la Ley, el Estatuto Orgánico y los Reglamentos de la Universidad.

VII.30 DECANATO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA


Estará adscrito al Vicerrectorado Académico.

VII.30.1 Objetivo

Coordinar y vigilar, de acuerdo con el Consejo de Facultad, las labores de enseñanza y de investigación de la Facultad de Ingeniería.

VII.30.2 Funciones

- Presidir el Consejo de la Facultad de Ingeniería;
- Representar a la Facultad de Ingeniería en el Consejo Universitario;
- Convocar al Consejo de la Facultad de Ingeniería;

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

- Notificar al Consejo Universitario o someter a su aprobación, según sea el caso, los acuerdos y medidas aprobadas por el Consejo de la Facultad de Ingeniería;
- Proponer al Vicerrector Académico el nombramiento o remoción de los empleados administrativos de la Facultad de Ingeniería;
- Proponer al Vicerrector Académico, para su trámite ante el Consejo Universitario, la designación o remoción de los Directores de las Escuelas y de los Institutos adscritos a la Facultad de Ingeniería, así como del personal académico, previo acuerdo del Consejo de Facultad;
- Rendir cuentas quincenalmente al Vicerrector Académico de los asuntos de la Facultad de Ingeniería;
- Las demás que señalen la Ley de Universidades y los Reglamentos.

VII.31 CONSEJO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA CIVIL [Mención: mantenimiento de obras civiles]


Es el órgano de gobierno de la Escuela de Ingeniería Civil, integrado por el Director de la Escuela, quien lo presidirá; dos representantes de los profesores; un representante de los alumnos; y un representante de los egresados designado por el Consejo Superior.

VII.31.1 Objetivo

Coordinar, siguiendo las directrices del Consejo de la Facultad de Ingeniería, las labores de enseñanza que le corresponden a la Escuela de Ingeniería Civil.

VII.31.2 Funciones

- Coordinar las labores y el funcionamiento de las Áreas de Conocimiento que integran la Escuela de Ingeniería Civil;

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

- Elaborar los planes y programas de estudio de la Escuela de Ingeniería Civil y someterlos a la aprobación del Consejo de la Facultad de Ingeniería;
- Proponer la incorporación y la promoción del personal académico adscrito a la Escuela de Ingeniería Civil;
- Evacuar las consultas que en materia académica le formule el Consejo de la Facultad de Ingeniería;
- Nombrar jurados examinadores.
- Las demás que le confiera el Estatuto Orgánico, los reglamentos internos, el Consejo Superior, el Consejo Universitario y/o el Consejo de la Facultad de Ingeniería.

VII.32 DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA CIVIL


Estará adscrita al Decanato de la Facultad de Ingeniería.

VII.32.1 Objetivo

Coordinar y vigilar, de acuerdo con el Consejo de la Facultad de Ingeniería y bajo la supervisión del Decano, las labores de enseñanza de la Escuela de Ingeniería Civil.

VII.32.2 Funciones

- Vigilar las actividades de enseñanza en la Escuela de Ingeniería Civil;
- Ejecutar las decisiones del Consejo de la Facultad de Ingeniería y del Consejo de Escuela, en lo que le compete;
- Supervisar y dirigir los servicios y el personal administrativo adscrito a la Escuela de Ingeniería Civil;
- Participar en la formulación y ejecución del presupuesto de la Escuela de Ingeniería Civil;

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

- Informar mensualmente al Consejo de la Facultad de Ingeniería sobre la marcha económica y administrativa de la Escuela de Ingeniería Civil;
- Levantar y mantener actualizado el inventario de los bienes de la Escuela de Ingeniería Civil; y,
- Las demás que les confiera el Estatuto Orgánico, los reglamentos internos, el Consejo Superior, el Consejo Universitario, el Consejo de la Facultad de Ingeniería y/o el Consejo de la Escuela de Ingeniería Civil.

VII.33 CONSEJO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA


Es el órgano de gobierno de la Escuela de Ingeniería Electrónica, integrado por el Director de la Escuela, quien lo presidirá; dos representantes de los profesores; un representante de los alumnos; y un representante de los egresados designado por el Consejo Superior.

VII.33.1 Objetivo

Coordinar, siguiendo las directrices del Consejo de la Facultad de Ingeniería, las labores de enseñanza que le corresponden a la Escuela de Ingeniería Electrónica.

VII.33.2 Funciones

- Coordinar las labores y el funcionamiento de las Áreas de Conocimiento que integran la Escuela de Ingeniería Electrónica;
- Elaborar los planes y programas de estudio de la Escuela de Ingeniería Electrónica y someterlos a la aprobación del Consejo de la Facultad de Ingeniería;
- Proponer la incorporación y la promoción del personal académico adscrito a la Escuela de Ingeniería Electrónica;

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

- Evacuar las consultas que en materia académica le formule el Consejo de la Facultad de Ingeniería;
- Nombrar jurados examinadores.
- Las demás que le confiera el Estatuto Orgánico, los reglamentos internos, el Consejo Superior, el Consejo Universitario y/o el Consejo de la Facultad de Ingeniería.

VII.34 DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA


Estará adscrita al Decanato de la Facultad de Ingeniería.

VII.34.1 Objetivo

Coordinar y vigilar, de acuerdo con el Consejo de la Facultad de Ingeniería y bajo la supervisión del Decano, las labores de enseñanza de la Escuela de Ingeniería Electrónica.

VII.34.2 Funciones

- Vigilar las actividades de enseñanza en la Escuela de Ingeniería Electrónica;
- Ejecutar las decisiones del Consejo de la Facultad de Ingeniería y del Consejo de Escuela, en lo que le competa;
- Supervisar y dirigir los servicios y el personal administrativo adscrito a la Escuela de Ingeniería Electrónica;
- Participar en la formulación y ejecución del presupuesto de la Escuela de Ingeniería Electrónica;
- Informar mensualmente al Consejo de la Facultad de Ingeniería sobre la marcha económica y administrativa de la Escuela de Ingeniería Electrónica;

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

- Levantar y mantener actualizado el inventario de los bienes de la Escuela de Ingeniería Electrónica; y,
- Las demás que les confiera el Estatuto Orgánico, los reglamentos internos, el Consejo Superior, el Consejo Universitario, el Consejo de la Facultad de Ingeniería y/o el Consejo de la Escuela de Ingeniería Electrónica.

VII.35 DECANATO DE POSTGRADO


Estará adscrito al Vicerrectorado Académico.

VII.35.1 Objetivo

Coordinar y vigilar, de acuerdo con el Consejo de Estudios de Postgrado, las funciones de enseñanza en postgrado mediante programas de especialización, maestría y doctorado, así como de cursos que no conduzcan a título de postgrado.

VII.35.2 Funciones

- Ejercer la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Estudios de Postgrado;
- Representar al Decanato en el Consejo Universitario;
- Notificar al Consejo Universitario o someter a su aprobación, según sea el caso, los acuerdos y medidas aprobadas por el Consejo de Estudios de Postgrado;
- Proponer el nombramiento o remoción de los empleados administrativos del Decanato de Postgrado;
- Proponer al Vicerrector Académico, para su trámite ante el Consejo Universitario, la designación o remoción de los Coordinadores de Áreas y de Cursos, así como del personal académico, previo acuerdo del Consejo de Estudios de Postgrado;

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

- Rendir cuentas quincenalmente al Vicerrector Académico de los asuntos del Decanato de Postgrado;
- Las demás que señalen la Ley de Universidades y los Reglamentos.

VII.36 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES


Estará adscrita al Vicerrectorado Académico.

VII.36.1 Objetivo

Ejecutar las políticas del Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico y coordinar las labores de investigación en la UNE y la realización de los trabajos de grado, de ascenso y/o de investigación.

VII.36.2 Funciones

- Asistir al Consejo Universitario con derecho de voz;
- Notificar al Consejo Universitario o someter a su aprobación, según sea el caso, los acuerdos y medidas aprobadas por el Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico;
- Proponer el nombramiento o remoción de los empleados administrativos de la Dirección;
- Dirigir y coordinar, bajo la supervisión del Vicerrector Académico y con sujeción a las políticas impartidas por el Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico, la actividad de investigación en la UNE.
- Coordinar y supervisar la realización de los trabajos de grado, de ascenso y/o de investigación.
- Asesorar a la comunidad universitaria en la realización de los trabajos de grado, de ascenso y/o de investigación.

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

- Difundir los resultados de las actividades de investigación en la UNE.
- Estudiar y analizar los problemas relativos a las innovaciones educativas, su transferencia y adaptación dentro de las condiciones sociales y culturales del país.
- Rendir cuentas quincenalmente al Vicerrector Académico de los asuntos de la Dirección;
- Las demás que señalen la Ley de Universidades y los Reglamentos.

VII.37 DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO


Estará adscrita al Vicerrectorado Académico.

VII.37.1 Objetivo

Coordinar, bajo la supervisión del Vicerrector Académico, el desarrollo de las estrategias de enseñanza y evaluación.

VII.37.2 Funciones

- Dirigir todo lo relativo al área de la investigación, desarrollo y evaluación curricular de la Universidad, mediante asesorías, control y seguimiento de las políticas generales, normas y procedimientos en materia curricular.
- Desarrollar materiales y actividades instruccionales, así como las evaluaciones que serán aplicadas para determinar el aprendizaje obtenido por el alumno, mediante el uso de teorías y enfoques del proceso de enseñanza aprendizaje, para lograr la consecución de las metas educativas planteadas.
- Diseñar e implementar estrategias de educación en línea, mediante la cual los alumnos participen remotamente, a través de las redes de computadoras y haciendo uso

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

intensivo de las facilidades que proporcionan la Internet y las tecnologías de información y comunicación, para lograr un ambiente educativo altamente interactivo, a cualquier hora y desde cualquier lugar.

- Rendir cuentas quincenalmente al Vicerrector Académico de los asuntos de la Dirección;
- Las demás que señalen la Ley de Universidades y los Reglamentos.

VII.38 DIRECCIÓN DE ASESORAMIENTO ESTUDIANTIL


Estará adscrita al Vicerrectorado Académico.

VII.38.1 Objetivo

Atender preventiva y asistencialmente a los alumnos, con el fin de garantizar la incorporación, rendimiento, permanencia y prosecución dentro de la UNE.

VII.38.2 Funciones

- Planificar y ejecutar programas de promoción y captación de aspirantes a ingreso en la UNE.
- Administrar, crear, planificar y ejecutar programas y servicios que beneficien el desarrollo integral de los alumnos, con el fin de lograr su adaptación al medio universitario y prevenir oportunamente su deserción de las actividades académicas
- Atender a los alumnos que requieran atención directa desde el punto de vista de orientación vocacional, académica, económica y personal.
- Desarrollar actividades asistenciales de amplia cobertura que atiendan al alumno mediante la ejecución de estrategias de asesoría y consulta, con personal especializado, en proceso continuo y sistemático.

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

- Brindar incentivos y/o ayudas socioeconómicas a los alumnos de la UNE que así lo requieran.
- Rendir cuentas quincenalmente al Vicerrector Académico de los asuntos de la Dirección;
- Las demás que señalen la Ley de Universidades y los Reglamentos.

VII.39 DIRECCIÓN DE PASANTÍAS

Estará adscrita al Vicerrectorado Académico.

VII.39.1 Objetivo


Coordinar todo lo relativo a las pasantías de extensión ocupacional y profesional que deben realizar los alumnos de la Universidad.

VII.39.2 Funciones

- Tramitar, distribuir y supervisar la realización de las pasantías de extensión ocupacional y profesional, que deben realizar los alumnos de la Universidad.
- Rendir cuentas quincenalmente al Vicerrector Académico de los asuntos de la Dirección;
- Las demás que señalen la Ley de Universidades y los Reglamentos.

VII.40 VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

Es un órgano superior de gestión al que corresponde dirigir la ejecución de las políticas administrativas de la Universidad, en coordinación con el Presidente del Consejo Superior, el Rector y los demás órganos superiores. Está adscrito administrativamente al Consejo Universitario pero goza de autonomía funcional en el ejercicio de sus atribuciones específicas.

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

VII.40.1 Objetivo


Colaborar con la Presidencia del Consejo Superior y el Rectorado en la planificación, dirección y gestión administrativa de la UNE.

VII.40.2 Funciones

- Suplir las faltas temporales del Vicerrector Académico.
- Coordinar, bajo la dirección del Presidente del Consejo Superior, la administración del presupuesto, de las finanzas, de los recursos humanos, del patrimonio y de las demás actividades que conformen el programa económico y financiero de la Institución.
- Presidir el Consejo de Administración y Fomento y velar por el cumplimiento de sus resoluciones.
- Estudiar y proponer proyectos dirigidos a la generación de ingresos.
- Analizar los programas de corto, mediano y largo alcance en materia administrativa, prever las necesidades económicas de la Institución y proponer los mecanismos para satisfacerlas.
- Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la universidad y proponer las medidas que juzgue pertinentes.
- Actuar por delegación del Presidente del Consejo Superior o del Rector, en las materias atribuidas a estos.
- Las demás conferidas por el Estatuto Orgánico y los reglamentos, o asignadas por los órganos de gobierno, por el Presidente del Consejo Superior o por el Rector.

VII.41 DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Estará adscrita al Vicerrectorado Administrativo.


	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

VII.41.1 Objetivo

Colaborar con el Presidente del Consejo Superior y el Vicerrector Administrativo en todo lo relativo a las actividades financieras, contables y de administración presupuestaria de la UNE.

VII.41.2 Funciones

- Programar, dirigir, coordinar, controlar y ejecutar las actividades financieras, contables y de administración presupuestaria de la Universidad.
- Asesorar en la ejecución de política financiera de la Universidad.
- Ejecutar los procedimientos de adquisición de bienes y de contratación de servicios y obras.
- Ejecutar los procesos de administración, dotación y mantenimiento de los bienes propiedad de la Universidad.
- Tramitar y ejecutar los procedimientos de pago de todos los compromisos contraídos por la Universidad.
- Elaborar los planes de trabajo y presentarlos a la consideración del Vicerrector Administrativo.
- Proponer al Vicerrector Administrativo la iniciativa y modificaciones que estimen convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- Dirigir, coordinar y evaluar las actividades propias de la subestructura respectiva y de las unidades administrativas que lo integran.
- Proponer al Vicerrector Administrativo los movimientos del personal que le está adscrito, a los efectos de su trámite ante las autoridades competentes.

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

- Informar periódicamente al Vicerrector Administrativo acerca del desarrollo de las actividades de la subestructura.
- Asesorar y colaborar en el desarrollo de las acciones que deben ejecutar las demás subestructuras.
- Las demás que le señalen los reglamentos, el Presidente del Consejo Superior, el Vicerrector Administrativo o los Órganos de Gobierno.

VII.42 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA


Estará adscrita al Vicerrectorado Administrativo.

VII.42.1 Objetivo

Colaborar con el Presidente del Consejo Superior y el Vicerrector Administrativo en todo lo relativo a la planificación y regulación de la infraestructura física de la Universidad.

VII.42.2 Funciones

- Asesorar en lo relacionado con la ejecución y mantenimiento de obras y de la infraestructura física.
- Supervisar los procedimientos de contratación de servicios y obras, en el ámbito de la infraestructura física.
- Supervisar los procesos de administración, dotación y mantenimiento de la infraestructura física de la Universidad.
- Elaborar los planes de trabajo y presentarlos a la consideración del Vicerrector Administrativo.
- Proponer al Vicerrector Administrativo la iniciativa y modificaciones que estimen convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones.

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

- Dirigir, coordinar y evaluar las actividades propias de la subestructura respectiva y de las unidades administrativas que lo integran.
- Proponer al Vicerrector Administrativo los movimientos del personal que le está adscrito, a los efectos de su trámite ante las autoridades competentes.
- Informar periódicamente al Vicerrector Administrativo acerca del desarrollo de las actividades de la subestructura.
- Asesorar y colaborar en el desarrollo de las acciones que deben ejecutar las demás subestructuras.
- Las demás que le señalen los reglamentos, el Presidente del Consejo Superior, el Vicerrector Administrativo o los Órganos de Gobierno.

VII.43 DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO


Estará adscrita al Vicerrectorado Administrativo.

VII.43.1 Objetivo


Colaborar con el Presidente del Consejo Superior y el Vicerrector Administrativo en todo lo relativo a la la planificación, regulación y gestión del capital humano de la Universidad.

VII.43.2 Funciones

- Planificar, dirigir y coordinar las políticas de personal de la UNE.
- Desarrollar políticas de seguridad, desarrollo y bienestar social para el personal universitario.
- Coordinar los ingresos y egresos del personal de la UNE.

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

- Coordinar la aplicación y mejoras de normas y procedimientos que en materia de políticas de personal señale la ley.
- Coordinar y realizar la política de adiestramiento para el personal universitario.
- Dirigir, coordinar y supervisar lo concerniente a prestaciones sociales, remoción, expedientes disciplinarios, calificaciones de despido y demás procedimientos referidos al personal universitario, de conformidad con la normativa aplicable.
- Dirigir, coordinar y supervisar la realización de los trámites administrativos relacionados con los ingresos, sueldos, ascensos, egresos y demás tramitaciones relativas a la situación administrativa del personal universitario, de conformidad con la normativa aplicable.
- Representar a la UNE ante los organismos gremiales y sindicales
- Elaborar los planes de trabajo y presentarlos a la consideración del Vicerrector Administrativo.
- Proponer al Vicerrector Administrativo la iniciativa y modificaciones que estimen convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- Dirigir, coordinar y evaluar las actividades propias de la subestructura respectiva y de las unidades administrativas que lo integran.
- Proponer al Vicerrector Administrativo los movimientos del personal que le está adscrito, a los efectos de su trámite ante las autoridades competentes.
- Informar periódicamente al Vicerrector Administrativo acerca del desarrollo de las actividades de la subestructura.

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

- Asesorar y colaborar en el desarrollo de las acciones que deben ejecutar las demás subestructuras.
- Las demás que le señalen los reglamentos, el Presidente del Consejo Superior, el Vicerrector Administrativo o los Órganos de Gobierno.

VII.44 SECRETARÍA

Es un órgano superior de gestión al que corresponde dirigir la ejecución de los sistemas de apoyo técnico y logístico, en coordinación con el Rector y los demás órganos superiores. Está adscrito administrativamente al Consejo Universitario pero goza de autonomía funcional en el ejercicio de sus atribuciones específicas.


VII.44.1 Objetivo

Colaborar con la Presidencia del Consejo Superior y el Rectorado en la dirección y coordinación de los órganos de cogobierno universitario, así como en los sistemas de apoyo técnico y logístico de la Universidad.

Se entiende por sistemas de apoyo técnico y logístico, la agrupación de procesos funcionales, procedimientos administrativos y redes de órganos coordinados, cuyo propósito es suministrar insumos institucionales a los órganos superiores, garantizando las condiciones organizacionales necesarias para su adecuado funcionamiento y para el logro de las metas y objetivos esperados por la Institución.

VII.44.2 Funciones

- Ejercer, bajo la dirección del Presidente del Consejo Superior o del Rector, según sea el caso, la Secretaría del Consejo Superior y del Consejo Universitario, suscribir sus resoluciones e informar de las mismas a los organismos y funcionarios a que haya lugar, y realizar el seguimiento general correspondiente.

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------


- Certificar los documentos emanados de la universidad.
- Administrar y custodiar el Archivo General de la Institución.
- Dirigir la recolección y proceso de datos estadísticos de la Universidad y coordinar la elaboración de los informes resultantes.
- Refrendar la firma del rector en los títulos, diplomas y resoluciones expedidos por la universidad.
- Publicar el Boletín Universitario, conforme al reglamento que al efecto apruebe el Consejo Superior.
- Coordinar, bajo la dirección del Rector, los informes sobre la gestión de la universidad que deben presentarse al Consejo Universitario y al Consejo Superior.
- Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de registro y control de estudios, de grados y de equivalencias.
- Velar por la correcta ejecución del presupuesto asignado a la Secretaría.
- Actuar por delegación del Presidente del Consejo Superior o del Rector, en las materias atribuidas a estos.
- Las demás conferidas por el Estatuto Orgánico y los reglamentos, o asignadas por los órganos de gobierno, por el Presidente del Consejo Superior o por el Rector.

VII.45 DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS

Estará adscrita a la Secretaría.


VII.45.1 Objetivo

Asistir al Secretario en las funciones de recolección y procesamiento de datos estadísticos de la Universidad y de preparación de los informes resultantes.

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

VII.45.2 Funciones

- Elaborar los planes estadísticos, siguiendo los lineamientos establecidos por el Consejo Superior, el Consejo Universitario y/o el Secretario.
- Realizar investigaciones especializadas para la mejora de los programas estadísticos, la incorporación de nuevas metodologías y tecnologías, realización de ajuste a los marcos muestrales y el procesamiento de la información generada a través de los programas estadísticos.
- Formular y desarrollar las investigaciones que sean necesarias para conocer la situación respecto a la educación impartida en la Universidad.
- Generar la metodología necesaria para la construcción de indicadores e índices que den cuenta de la situación de la educación en la Universidad y su entorno.
- Planificar, coordinar y promover estudios e investigaciones que conduzcan a la generación de información estadística que sirva de soporte para la elaboración de los planes de desarrollo de la Universidad.
- Coordinar la producción de los elementos de síntesis estadística para la ejecución y uso en los distintos programas estadísticos.
- Servir de enlace entre la Universidad y otros organismos nacionales e internacionales para la actualización e intercambio de información estadística, atendiendo a los lineamientos y convenios en esta materia.
- Supervisar al personal adscrito a su unidad.
- Salvaguardar los bienes, muebles y equipos a su cargo y administrar los recursos asignados a su unidad.

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

- Las demás que le atribuyan los reglamentos internos de Institución y/o los órganos de gobierno.

VII.46 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE ESTUDIOS


Estará adscrita a la Secretaría.

VII.46.1 Objetivo

Asistir al Secretario en las funciones de coordinar y supervisar las actividades de admisión, registro y control de estudios.

VII.46.2 Funciones

- Coordinar, bajo la dirección del Secretario, las actividades de registro y control de:
 - o Ingreso y prosecución de estudios realizados en la Universidad.
 - o Estudios reconocidos a los alumnos provenientes de otras universidades.
 - o Títulos y grados obtenidos en la Universidad Nueva Esparta.
 - o Títulos y grados otorgados por otras universidades y reconocidos en la Universidad Nueva Esparta.
- Custodiar los documentos que soportan los expedientes de los alumnos.
- Asistir al Secretario en los procesos de certificación de notas, de estudios y/o de cualquier índole académica, relativas a los alumnos de la UNE.
- Suministrar a las demás dependencias de la UNE la información que estas requieran sobre el desempeño de los alumnos.

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------


- Organizar, bajo la supervisión del Secretario, las actividades relacionadas con la celebración de los actos de conferimiento de títulos.
- Supervisar al personal adscrito a su unidad.
- Salvaguardar los bienes, muebles y equipos a su cargo y administrar los recursos asignados a su unidad.
- Las demás que le atribuyan los reglamentos internos de la Institución y/o los órganos de gobierno.

VII.47 DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA

Estará adscrita a la Secretaría.

VII.47.1 Objetivo

Brindar las más amplias posibilidades de acceso a la información y conocimiento necesarios para el quehacer intelectual de los miembros de la comunidad universitaria y prestar apoyo básico a las actividades académicas, mediante el desarrollo de colecciones, la organización técnica de las mismas y la prestación de servicios capaces de satisfacer las demandas de dicha comunidad.

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

VII.47.2 Funciones

- Prestar, en las salas constituidas al efecto, servicios bibliotecarios tales como: Lectura y consulta en sala; préstamo de material bibliográfico; reproducción de los materiales que reposan en las bibliotecas; entre otras.
- Controlar y coordinar el uso de los auditorios y salones o salas de usos múltiples que posee la Universidad.
- Supervisar al personal adscrito a su unidad.
- Salvaguardar los bienes, muebles y equipos a su cargo y administrar los recursos asignados a su unidad.
- Las demás que le atribuyan los reglamentos internos de la Institución y/o los órganos de gobierno.

VIII. RÉGIMEN TRANSITORIO


VIII.1 CONTINUIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE GESTIÓN

Los titulares de los órganos que se mencionan en el presente Manual de Organización, continuarán en el ejercicio de los mismos hasta que sean ratificados o removidos, según sea el caso.

VIII.2 CREACIÓN DE LOS ÓRGANOS INEXISTENTES

A los fines de crear los órganos inferiores de gestión que se mencionan en el presente Manual de Organización y que no han sido creados efectivamente, los órganos superiores de gestión deben proponer al Consejo Universitario y/o al Consejo Superior la estructura y reglamentación de los órganos inferiores de gestión que le estén adscritos, dentro de los doce meses siguientes a la aprobación de este Manual.

VIII.3 DESIGNACIÓN DE LOS ÓRGANOS VACANTES

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

Los titulares de los órganos de dirección vacantes que se mencionan en el presente Manual de Organización, serán designados dentro de los doce meses siguientes a la aprobación de este Manual.

VIII.4 SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SERVICOMUNE

Se dispone la supresión y liquidación de SERVICOMUNE, conforme al ordenamiento jurídico que resulte aplicable, cuyas funciones y personal serán reasignados a la Coordinación de Proyectos Especiales, adscrita a la Dirección de Servicios a la Comunidad (Rectorado).

VIII.5 SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INPROASUNE

Se dispone la supresión y liquidación de INPROASUNE, conforme al ordenamiento jurídico que resulte aplicable, cuyas funciones y personal serán reasignados a la Dirección de Investigaciones, adscrita al Vicerrectorado Académico.

VIII.6 SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE FASEUNE

Se dispone la supresión y liquidación de FASEUNE, conforme al ordenamiento jurídico que resulte aplicable, cuyas funciones y personal serán reasignados a la Dirección de Asesoramiento Estudiantil, adscrita al Vicerrectorado Académico.


VIII.7 SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UNE-EMPRESAS

Se dispone la supresión y liquidación de UNE-EMPRESAS, conforme al ordenamiento jurídico que resulte aplicable, cuyas funciones y personal serán reasignados a la Dirección de Pasantías, adscrita al Vicerrectorado Académico.

Aprobado en Caracas, en el Salón de las Trinitarias de la Universidad Nueva Esparta, lugar donde celebra sus sesiones el Consejo Superior, el siete (7) de Junio de 2010.

CONTENIDO

	Pág.
I. OBJETIVO Y ALCANCE	1
I.1. OBJETIVO.....	1
I.2 ALCANCE	1
II. BASE LEGAL	1
III. MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS RECTORES, OBJETIVOS Y AUTONOMÍA.....	1
III.1. MISIÓN	1
III.2 VISIÓN.....	2
III.3 PRINCIPIOS RECTORES.....	2
III.4 OBJETIVOS	4
III.5 AUTONOMÍA	6
IV. PRINCIPIOS GENERALES DE ORGANIZACIÓN	6
III.1. COMPETENCIA	6
III.2 RENDICIÓN DE CUENTAS	7
III.3 POTESTAD ORGANIZATIVA.....	7
III.4 PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN	7

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

III.5	LEALTAD INSTITUCIONAL	8
III.6.	JERARQUÍA	8
III.2	DELEGACIÓN	8
III.3	DESCONCENTRACIÓN.....	9
III.4	DESCENTRALIZACIÓN POR FUNCIONES.....	9
III.5	SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	10
V.	ESTRUCTURA.....	10
V.1.	LAS ESTRUCTURAS	10
V.2	LA ESTRUCTURA ECONÓMICO-FINANCIERA	10
V.3	LA ESTRUCTURA ACADÉMICA	10
VI.	ÓRGANOS SUPERIORES DE LA UNIVERSIDAD	11
VI.1.	ÓRGANO SUPERIOR DE GOBIERNO.....	11
VI.2.	ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN ACADÉMICA .	11
VI.2	ÓRGANOS SUPERIORES DE CONSULTA	11
VI.3	ÓRGANOS SUPERIORES DE GESTIÓN	11
VI.4.	ROL DE DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE LOS ÓRGANOS SUPERIORES	11
VI.5	COORDINACIÓN ENTRE LOS ÓRGANOS SUPERIORES	12
VI.6	ROL JERÁRQUICO DE LOS ÓRGANOS SUPERIORES.....	12
VI.7	ÓRGANOS INFERIORES DE GESTIÓN	12

VII. DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ESTRUCTURALES	13
VII.1. CONSEJO SUPERIOR	13
VII.1.1 Objetivo	13
VII.1.2 Funciones	13
VII.2. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO.....	15
VII.2.1 Objetivo	15
VII.1.2 Funciones	15
VII.3. PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR.....	16
VII.3.1 Objetivo	16
VII.3.2 Funciones	16
VII.4. COORDINACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR.....	16
VII.4.1 Objetivo	16
VII.4.2 Funciones	16
VII.4. OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL.....	17
VII.4.1 Objetivo	18
VII.4.2 Funciones	18
VII.5. OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA.....	19
VII.5.1 Objetivo	19
VII.5.2 Funciones	20
VII.6. OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.....	21
VII.6.1 Objetivo	21
VII.6.2 Funciones	21
VII.7. OFICINA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL.....	23
VII.7.1 Objetivo	23

VII.7.2 Funciones.....	23
VII.8. CONSEJO UNIVERSITARIO.....	24
VII.8.1 Objetivo	25
VII.8.2 Funciones.....	25
VII.9 CONSEJO ACADÉMICO	27
VII.9.1 Objetivo	27
VII.9.2 Funciones.....	27
VII.10 CONSEJO DE DESARROLLO CIENTÍFICO HUMANÍSTICO Y TECNOLÓGICO	27
VII.10.1 Objetivo	28
VII.10.2 Funciones	28
VII.11 CONSEJO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO	28
VII.11.1 Objetivo	29
VII.11.2 Funciones	29
VII.12 COMISIÓN CLASIFICADORA.....	30
VII.12.1 Objetivo	31
VII.12.2 Funciones	31
VII.13 RECTORADO	31
VII.13.1 Objetivo	31
VII.13.2 Funciones	32
VII.14 DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA.....	33
VII.14.1 Objetivo	33
VII.14.2 Funciones	34
VII.15 DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD....	34
VII.15.1 Objetivo	34
VII.15.2 Funciones	34
VII.16 VICERRECTORADO ACADÉMICO	35
VII.16.1 Objetivo	35

VII.16.2	Funciones	35
VII.17	CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA.....	36
VII.17.1	Objetivo	36
VII.17.2	Funciones	36
VII.18	DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA.....	38
VII.18.1	Objetivo	38
VII.18.2	Funciones	38
VII.19	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE COMPUTACIÓN	39
VII.19.1	Objetivo	39
VII.19.2	Funciones	39
VII.20	CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	40
VII.20.1	Objetivo	40
VII.20.2	Funciones	40
VII.21	DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	42
VII.21.1	Objetivo	42
VII.21.2	Funciones	42
VII.22	CONSEJO DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.....	43
VII.22.1	Objetivo	43
VII.22.2	Funciones	43
VII.23	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.....	44
VII.23.1	Objetivo	44
VII.23.2	Funciones	44


VII.24	CONSEJO DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE DISEÑO	45
VII.24.1	Objetivo	45
VII.24.2	Funciones	46
VII.25	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE DISEÑO	46
VII.25.1	Objetivo	46
VII.25.2	Funciones	47
VII.26	CONSEJO DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS ...	47
VII.26.1	Objetivo	48
VII.26.2	Funciones	48
VII.27	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS ...	48
VII.27.1	Objetivo	49
VII.27.2	Funciones	49
VII.28	CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA.....	50
VII.28.1	Objetivo	50
VII.28.2	Funciones	50
VII.29	DECANATO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA... 51	
VII.29.1	Objetivo	52
VII.29.2	Funciones	52
VII.30	CONSEJO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA CIVIL.....	52
VII.30.1	Objetivo	53
VII.30.2	Funciones	53
VII.31	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA CIVIL.....	53
VII.31.1	Objetivo	53

VII.31.2	Funciones	54
VII.32	CONSEJO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA	54
VII.32.1	Objetivo	55
VII.32.2	Funciones	55
VII.33	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA	55
VII.33.1	Objetivo	55
VII.33.2	Funciones	56
VII.34	DECANATO DE POSTGRADO	56
VII.34.1	Objetivo	56
VII.34.2	Funciones	57
VII.35	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES	57
VII.35.1	Objetivo	57
VII.35.2	Funciones	57
VII.36	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO	58
VII.36.1	Objetivo	59
VII.36.2	Funciones	59
VII.37	DIRECCIÓN DE ASESORAMIENTO ESTUDIANTIL	59
VII.37.1	Objetivo	60
VII.37.2	Funciones	60
VII.38	DIRECCIÓN DE PASANTÍAS.....	60
VII.38.1	Objetivo	61
VII.38.2	Funciones	61
VII.39	VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO	61
VII.39.1	Objetivo	61
VII.39.2	Funciones	61
VII.40.	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	62

VII.40.1	Objetivo	62
VII.40.2	Funciones	62
VII.41	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	64
VII.41.1	Objetivo	64
VII.41.2	Funciones	64
VII.42	DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO	65
VII.42.1	Objetivo	65
VII.42.2	Funciones	65
VII.43	SECRETARÍA	67
VII.43.1	Objetivo	67
VII.43.2	Funciones	67
VII.44	DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS	68
VII.44.1	Objetivo	68
VII.44.2	Funciones	69
VII.45	DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE ESTUDIOS	70
VII.45.1	Objetivo	70
VII.45.2	Funciones	70
VII.46	DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA	71
VII.46.1	Objetivo	71
VII.46.2	Funciones	71

VIII. RÉGIMEN TRANSITORIO 72

VIII.1.	CONTINUIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE GESTIÓN	72
VIII.2.	CREACIÓN DE LOS ÓRGANOS INEXISTENTES	72
VIII.3.	DESIGNACIÓN DE LOS ÓRGANOS VACANTES	72

	Manual de Organización	Fecha: 07/06/2010
--	---------------------------------------	------------------------------

VIII.4.SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SERVICOMUNE ... 72
VIII.5.SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INPROASUNE 73
VIII.6.SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE FASEUNE 73
VIII.7.SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
FASEUNE Y UNE-EMPRESAS 73

IX. ANEXOS

IX.1. ORGANIGRAMA